



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO  
PLATO, MAGDALENA

Plato, veintiocho (28) de septiembre de los dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA  
DEMANDADO: NEIRA CECILIA BRIEVA CARMONA  
RADICADO: 2019-00113

**ASUNTO**

Procede el despacho a desatar el recurso de reposición contra el auto que antecede con el cual se solicita se revoque el numeral cuarto de la providencia impugnada y como la petición resulta procedente pues el despacho entendió configurado el hecho generador del arancel, cuando en verdad esto no sucedió, por ello tal como se arguyere por la recurrente, se dejara sin efecto el numeral cuarto del auto del 21 de octubre del 2020 en consecuencia.

Por ello se,

**RESUELVE**

DÉJESE sin efectos el numeral cuarto del auto del 21 de octubre de 2020 de conformidad a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**JORGE ESCORCIA SUBIROZ**

<p>JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 38 fijado hoy septiembre 29 de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA MARCELA MARTINEZ GUTIERREZ Secretaria</p>
--